



CUT: 268319-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0141-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 03 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado Código Único de Trámite N° 268319-2024; presentado por el Epifanio Quispe Solorzano, solicitando la Adecuación del estatuto de la Organización de Usuarios de Agua: "Comité de Usuarios de Agua Huacahurara"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, en su Sexta Disposición Complementaria prescribe que el Reglamento establece las disposiciones para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua, así como los plazos y otros que correspondan;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 31801, en el cual se estableció en su Primera Disposición Complementaria Final que las organizaciones de usuarios de agua deberán adecuarse al nuevo marco legal en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendario, facultando a la Autoridad Nacional del Agua a emitir una Resolución Jefatural estableciendo los lineamientos para la adecuación;

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con Solicitud S/N de fecha 19.12.2024, el **“Comité de Usuarios de Agua Huacahurara”**; solicita la Adecuación del estatuto de la Organización de Usuarios de Agua, a lo que dispone la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos, su reglamento aprobado con decreto supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA;

Que, con CARTA N° 001-2025-CUA-HUACAHURARA-EQS/P, de fecha 17.03.2025 el Señor Epifanio Quispe Solorzano, presenta la solicitud de desistimiento al PROCEDIMIENTO de Adecuación estatutaria del “Comité de Usuarios de Agua Huacahurara”, acogiéndose a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0082-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ**, el técnico de la Administración Local de Agua Ayacucho que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que, existen observaciones de orden (técnico, normativo o de forma), consistentes en, presentar copia certificada del acta de adecuación estatutaria con muchas incoherencias (la asamblea realizada el 21.11.2024, es dirigida por el presidente electo el 18.11.2024, por lo que se entiende que no hubo tiempo necesario para realizar la convocatoria a la asamblea de adecuación estatutaria), la convocatoria realizada el 03.11.2024 es firmada por el señor Epifanio Quispe Solorzano, Quien firma aun sin ser presidente de la organización, y no adjunta copia simple del acta de elección o resolución administrativa que reconoce al último consejo directivo vigente que convoca a la asamblea de adecuación estatutaria, los cuales no fueron superados por el administrado para atender la pretensión de adecuación estatutaria del “Comité de Usuarios de Agua Huacahurara”, al nuevo marco legal; en virtud de ello el administrado solicita el desistimiento al procedimiento administrativo el cual constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.1, 200.2, 200.3, 200.4, 200.4 y 200.5 del art. 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo esos términos es procedente aceptar el

desistimiento del procedimiento formulado por el **Comité de Usuarios de Agua Huacahurara** y se dé por concluido el trámite correspondiente; pero ello no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando las observaciones hechas en el noveno considerando;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar aceptada la solicitud de desistimiento del procedimiento de Adecuación estatutaria de la organización de usuarios de agua, formulado por el **Comité de Usuarios de Agua Huacahurara**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR al solicitante que la presente resolución no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando las observaciones hechas en el SEPTIMO considerando.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios de Agua Huacahurara**, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO